

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	1

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Agosto de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Desarrollo Social- Dirección de Cultura
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURA DE CHIA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 la Constitución política colombiana: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i> Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política. De igual forma, en el artículo 71 ibidem, establece que <i>"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"</i>. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"</i>. Que por disposición del numeral 3 del artículo 315 de la Constitución política colombiana, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Así mismo, en el marco de las competencias que señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura de Chía, adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo. Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, <i>"Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía"</i>, a cargo de la Dirección de Cultura que a su vez hace parte de la Secretaría para el Desarrollo Social. En el artículo sexto ibidem se estableció la estructura pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía de la siguiente manera: "ARTÍCULO SEXTO. Programas de Formación. Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quien haga sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas: - Artes Plásticas y Visuales - Música - Danzas. - Teatro - Literatura. - Audiovisual. Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros. - Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años). - Programa de Formación Artística Escolar. - Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos - Programas de las áreas de Literatura". De igual manera, este Acuerdo Municipal manifiesta en su artículo octavo: <i>"... Estructura metodológica: La estructura metodológica está determinada por fases entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo con los objetivos de cada área se podrán programar planes de trabajo; cada ciclo presenta los contenidos básicos según las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones del educando y los contenidos aptitudinales que se pretende alcanzar"</i> De la misma forma a través del Decreto 072 de 2014 el Alcalde Municipal de Chía, Reglamentó el Acuerdo 055 de 2014 en lo concerniente a la Estructura Administrativa, Metodológica y Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía- EFAC, estableciéndose en el	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	3

Danza	470
Artes Plásticas	270
Audiovisuales	72
Teatro y/o Artes Escénicas	178
Literatura	59
Despertar de los sentidos	132
TOTAL ESTUDIANTES INSCRITOS PROGRAMAS EFAC – CENTRAL	2 075

POBLACIÓN BENEFICIADA- EFAC CENTRAL -II SEMESTRE 2025

CICLO DE VIDA	SEXO		
	MASCULINO	FEMENINO	LGTBI
PRIMERA INFANCIA	51	84	0
INFANCIA	185	295	0
ADOLESCENCIA	168	277	2
JUVENTUD	118	177	7
ADULTO	113	257	4
ADULTO MAYOR	59	278	0

ENFOQUE DIFERENCIAL					
DISCAPACIDAD	DIVERSIDAD SEXUAL	MIGRANTES	POBREZA EXTREMA	VÍCTIMAS	NINGUNO
0	0	0	3	2	130
7	0	3	26	9	435
12	2	3	21	9	400
32	7	1	15	5	242
18	4	0	9	4	339
8	0	0	5	3	321

De esta manera, se espera contar con un total de 6.900 personas inscritas y atendidas en la EFAC- Central, y el programa de extensión para el año 2025, de acuerdo con la información disponible en la plataforma SITESIGO.

Se debe tener en cuenta que la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, cuenta con diferentes áreas y programas, las áreas son: Música, Danza, Artes plásticas, Artes Escénicas o Teatro, Audiovisuales, y literatura, y cuenta con los programas de Despertar de los sentidos y el Programa de Extensión, a través del cual se busca llevar a las veredas, barrios, conjuntos residenciales, Juntas de Acción comunal, Resguardo indígena, y demás organizaciones o Fundaciones, los programas de la EFAC.

De igual manera, los líderes de cada área y los instructores de la Escuela de Formación artística y cultural de Chía, son de vital importancia en el proceso de fortalecimiento artístico y cultural, así como en la ampliación de cobertura y reducción de la deserción académica. Este esfuerzo es fundamental para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y para promover la identidad cultural y artística de los habitantes del municipio.

Es decir, es importante tener en cuenta que, para dar avance al Plan de Desarrollo vigente, se hace necesario llevar a cabo reuniones con los líderes y enlaces de las Juntas de Acción Comunal del municipio, así como con los líderes de veredas, barrios y administradores de conjuntos residenciales, con el objetivo de identificar y concretar espacios adecuados para el desarrollo de las clases de la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC), por lo que se requiere contratar un profesional con la idoneidad y experiencia que permita realizar las actividades mencionadas

En este sentido, la Dirección de cultura, buscando satisfacer la demanda de servicios culturales, adelanta la contratación de diferentes instructores y de personas de apoyo a las actividades relacionadas con la organización de la EFAC. Cabe resaltar que el apoyo al programa de Extensión es crucial porque beneficia directamente la eficiencia y la fluidez de todas las operaciones, permitiendo que las diversas áreas de la EFAC del programa de Extensión funcionen de manera sincronizada y sin contratiempos.

Las actividades de formación de la EFAC a través de su programa de extensión han permitido acercar los servicios de la Dirección de cultura, ofreciendo espacios de fomento cultural en los diferentes sectores del municipio. En el programa actualmente se atienden un total de doce (12) Instituciones Educativas Oficiales, nueve (9) Fundaciones, diecinueve (19) Conjuntos Residenciales, nueve (9) Juntas de Acción Comunal, Resguardo Indígena, Programa de Adulto Mayor, Programa de Discapacidad y Casa de la Mujer.

Para el caso particular, de evidencia que persiste la necesidad de contratación de prestación de servicios, puesto que durante el primer semestre del año 2025 se brindó instrucción de tejido sobre telares a sesenta y un (61) estudiantes, mientras que para el segundo semestre de 2025 se contempla la formalización de aproximadamente setenta y cinco (75) estudiantes, de acuerdo con datos suministrados por la coordinación del Programa de Extensión.

Que visto lo anterior, es claro que es deber de la Administración Municipal dar continuidad al fomento de la cultura, a través de la Escuelas de Formación Artística y Cultural, incluyendo el Programa de Extensión, así como la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, y en la ejecución de procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, en aras de fomentar el desarrollo artístico y cultural de los habitantes de Chía en desarrollo de los derechos constitucionales de los beneficiarios de dichos programas y proyectos, de esta forma impactando la meta establecida en el Plan de Desarrollo con el aumento considerable de la población beneficiaria.

Que, en cumplimiento de lo anterior y siendo más conscientes de la función que cumple el arte y la cultura en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y crear lazos que fortalecen las comunidades; la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, deben garantizar la continuidad de la formación artística y cultural de los ciudadanos a través de los diferentes programas tales como la Música, la Danza, las Artes Escénicas, las Artes Plásticas, Artes Literarias, Audiovisuales y Despertar de los Sentidos, programas que en la actualidad ofrece la Escuela de Formación Artística de Chía, esto con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de población perteneciente al Municipio.

Qué, de este modo, la Dirección de Cultura deberá orientar todos sus esfuerzos a la formulación y estructuración de nuevos espacios académicos que propendan por ampliar la cobertura de los programas que integran la Escuela de Formación Artística y Cultural, buscando siempre la oferta de espacios de formación para el fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con diversidad funcional, constituyendo planes pedagógicos y participativos, que redunden en una significativa proyección y posicionamiento de la Escuela y de los programas que la integran y en la generación de espacios que promuevan la identidad cultural de todos los sectores de la población, todo ello para que se lleve a cabo durante la vigencia 2025, así como garantizar la continuidad académica de los procesos iniciados con anterioridad.

Durante el primer semestre de 2025, la Entidad contrato un (1) bachiller que logro adelantar actividades de instrucción en el programa de extensión de la Dirección de Cultura, aumentando significativamente la participación ciudadana. A través de este contrato se fortaleció la formación en espacios de extensión tradicionales y en nuevos espacios como Salones de Junta de acción comunal, Salones Comunales de Propiedades horizontales, y diferentes Fundaciones, ampliando la cobertura del programa a nuevos públicos, acercando los servicios culturales a una mayor cantidad de habitantes en el municipio.

Así las cosas, la necesidad a satisfacer se mantiene a través de los programas y estrategias en materia de cultura en el nuevo Plan de Desarrollo Municipal, persistiendo la necesidad del servicio cultural que se brinda a la población de Chía, se genera la necesidad de la presente contratación,

buscando tener un espacio inclusivo en donde cada talento florezca y tenga un apoyo significativo. A través de programas de educación artística, preservación del patrimonio cultural y acceso equitativo a eventos culturales.

Es decir, por medio de este contrato se busca fortalecer los procesos de formación y las expresiones multiculturales del municipio, apoyando el desarrollo de las redes de información cultural, servicios e instituciones culturales entre las cuales se encuentran clases en las diferentes áreas artísticas, apoyo a las bandas, orquestas, y agrupaciones artísticas y culturales, así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

Cabe resaltar que la necesidad persiste y/o se mantiene, respecto a la instrucción en el área de artes plásticas, necesaria para el desarrollo del programa de extensión de la Escuela de formación artística y cultural de Chía, puesto que en los diversos espacios se vienen desarrollando actividades de aprendizaje a través de ensayos individuales y grupales donde se benefician niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, y personas con capacidades diversas. Por lo anterior, se hace necesario la suscripción de un (1) contrato de servicios de apoyo a la gestión que permita satisfacer las necesidades de instrucción del área de artes plásticas de la EFAC- Programa de extensión, para el desarrollo del programa de extensión de la Escuela de formación artística y cultural de Chía

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar un (1) equipo de profesionales y bachilleres que acredite la idoneidad y experiencia requerida por la Entidad para la instrucción en el área de artes plásticas del programa de extensión de la Escuela de formación artística y cultural del municipio de Chía

De igual manera, es importante mencionar que la necesidad identificada anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal y a través de la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93141703	Servicios relacionados con el arte

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura es la encargada de propender por el fomento de la cultura, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local.

Para lograr alcanzar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se requiere de la contratación de un (1) equipo de trabajo conformado por profesionales y bachilleres con la idoneidad y experticia que permitan el cumplimiento del objeto contractual. Para el caso particular se requiere de un (1) bachiller que cuente con experiencia en la instrucción de tejidos en telares que permita fortalecer el grupo de instructores y así dar continuidad y mejorar el desarrollo de las actividades en el área de artes plásticas del programa de extensión de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía a cargo de la Dirección de Cultura.

Para el caso particular, de evidencia que persiste la necesidad de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de un bachiller, puesto que durante el primer semestre del año 2025 se brindó instrucción de tejido sobre telares a sesenta y un (61) estudiantes, mientras que para el segundo semestre de 2025 se contempla la formalización de aproximadamente setenta y cinco (75) estudiantes, de acuerdo con datos suministrados por la coordinación del Programa de Extensión, lo que hace imperante la contratación correspondiente, a fin de satisfacer la necesidad de instrucción requerida por la comunidad del Municipio de Chía.

En resumen, el contrato busca asegurar que la EFAC a través de su programa de Extensión continúe con la ampliación de su cobertura educativa y reducir la deserción académica, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura en Chía. Este esfuerzo es fundamental para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y para promover la identidad cultural y artística de los habitantes del municipio.

2.3. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar apoyo en el desarrollo de las clases de tejidos en telares del área de artes plásticas del programa de extensión de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía
2. Brindar acompañamiento a las actividades que sean desarrolladas por el grupo representativo asignado por el supervisor del contrato.
3. Apoyar la preparación de las actividades a ejecutar en las clases programadas para el área de artes plásticas del programa de extensión de acuerdo con el cronograma acordado por el supervisor.
4. Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades teórico-prácticas desde actuaciones iniciales, desarrollo y ejecución de procesos de formación dirigido a los estudiantes del área de artes plásticas del programa de extensión de la EFAC.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	5

5. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura.
6. Apoyar el proceso de convocatoria e inscripción de los estudiantes del área de artes plásticas del programa de extensión de la EFAC.
7. Asistir la proyección de reportes académicos del área de artes plásticas del programa de extensión de la EFAC.
8. Brindar apoyo en la alimentación de bases de datos y listados identificando los diferentes grupos poblacionales conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Brindar apoyo y asistir en la organización logística, operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, y comités que adelante la Dirección de Cultura

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC, y en el Municipio de Chía.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses y veintitrés (23) días, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin sobrepasar el 10 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional adscrito a la Dirección de cultura.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	6

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURA DE CHIA"**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios de apoyo a la gestión así:

AÑO	NO. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2023	CPSAG 347-2023	Contratación Directa	OLGA GEORGINA WOLF ARRIETA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ENSEÑANZA EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CENTROS DE INTERÉS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN EL TALLER LIBRE DE ESCULTURAS EN PAPEL MACHE, TÉCNICAS ARTÍSTICAS Y DECORATIVAS, ASÍ COMO EL APOYO A PROCESOS DE INICIACIÓN PLÁSTICA Y CARACTERIZACIÓN, PERSONIFICACIÓN Y VESTUARIO DE TEATRO DE TÍTERES, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES, DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$ 22.575.522	257 días
2022	CPSAG 271-2022	Contratación Directa	JOHANA GALVEZ CHACON	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CENTROS DE INTERÉS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, PARA LA INSTRUCCIÓN DE TALLERES EN ARTESANIA TRADICIONAL, ORIENTADO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS, DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.	\$ 25.585.200	10 meses
2021	CPS 440-2021	Contratación Directa	JOHANA GALVEZ CHACON	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN DE TEJIDOS TRADICIONALES DIRIGIDO A NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DENTRO DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.	\$ 17.553.600	7 meses y 2 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con la enseñanza en artes plásticas.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

7

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	7

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.988.750) M/CTE

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios para la vigencia 2025, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluye todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios para la vigencia 2025; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor total del contrato en tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.887.500) M/CTE y Un (1) último pago por la suma de hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.213.750) M/CTE correspondientes a los días efectivamente ejecutados sin sobrepasar el 10 de diciembre de 2025. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y debido a que no existe personal en plata para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios de apoyo a la gestión y permita satisfacer la necesidad. por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Titulo de formación como bachiller Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: Copia del diploma o acta de grado o certificado expedido por el Ministerio de educación o Entidad competente en el que conste la obtención del título solicitado.	Experiencia de mínimo cuatro (4) meses, relacionada con la instrucción o enseñanza de técnicas tridimensionales, o técnicas decorativas, o técnicas mixtas, o escultura o tejidos tradicionales, o tejidos en telar, o artesanías, o bordados, o bisutería, o pintura en cerámica o vitrales, o dibujo, o pintura, o arte, o artes plásticas, o pintura al óleo, o talle en madera, o escultura o ensamble, o cerámica, o carboncillo, u origami, o lápices de colores o incisión del arte, o dibujo, o pintura o en maquillaje artístico

La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara la fecha de inicio y terminación

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

MATRIZ DE RIESGOS															
3		2		1		No.									
ESPECÍFICO		GENERAL		GENERAL		Clase									
Externo		Interno		Interno		Fuente									
Ejecución		Ejecución		Ejecución		Etapas									
Operacional		Operacional		Regulatorio		Tipo									
Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días consecutivos		Hurto de elementos dispuestos para la ejecución del contrato		Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato		Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)									
Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales		Afectación en la prestación del servicio.		Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato		Consecuencia de la Ocurrencia del evento									
2		1		2		Probabilidad									
2		2		3		Impacto									
4		3		5		Calificación Total									
Bajo		Bajo		Medio		Prioridad									
Contratista		Contratista/Entidad		Entidad		¿A quién se le asigna?									
Terminación	Suspensión o cesación del contrato	Trabajo remoto	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan		Tratamiento/ Controles a ser implementados										
1		1		1		Probabilidad									
1		1		1		Impacto									
2		2		2		Calificación									
Bajo		Bajo		Bajo		Calificación Total									
Si		Si		Si		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?									
Supervisor del contrato		Contratista/Entidad		Entidad y Supervisor del contrato		Persona responsable por implementar el tratamiento									
Inmediato a la ocurrencia del evento		Suscripción del contrato		Inmediato a la ocurrencia del evento		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento									
Duración de la incapacidad médica		Terminación del contrato		1 Día		Fecha estimada en que se completa el tratamiento									
Seguimiento al hecho generador		Seguimiento de los elementos, a través de actas de entrada y salida del Almacén de la Escuela de Formación artística y Cultural de Chía		Seguimiento a los cambios normativos		¿Cómo se realiza el									
Semanal		Durante la ejecución		Trimestral		Periodicidad ¿Cuándo?									

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

8

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	9

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

Banco de proyectos
Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
Solicitud de CDP
Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

VIVIANA ANDREA PARRA
DIRECTORA DE CULTURA
REVISÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

L. ALEJANDRA CABEZAS CABEZAS
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:
CONTRATISTA. DIRECCIÓN DE CULTURA

